

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
			FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015
			CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA DE IMPRESIÓN OFFSET Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SU INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL USO ADECUADO DE LA MISMA,
ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO A LA MÁQUINA
HEIDELBERG MODELO PRINTMASTER GTO46**

**CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA
HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Contrato de adquisición de una máquina de impresión offset y prestación de servicios de su instalación y capacitación para el uso adecuado de la misma, así como para el mantenimiento a la máquina Heidelberg Modelo Printmaster GTO46, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Heidelberg México, S. de R.L. de C.V.**, a través de su apoderado legal el **C. Thorsten Funke**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **544/2015**, “**La Oficialía**” solicitó la adquisición de una máquina de impresión offset y prestación de servicios de su instalación y capacitación para el uso adecuado de la misma, así como para el mantenimiento a la máquina Heidelberg Modelo Printmaster GTO46.
2. Al efecto, el C.P. David Peralta Hernández en su carácter de Oficial Mayor, mediante oficio número **OFMA/06.0537/2015** de fecha 17 de junio del 2015 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la compra de la máquina de impresión offset y prestación de servicios de su instalación y capacitación para el uso adecuado de la misma, así como el mantenimiento a la máquina Heidelberg Modelo Printmaster GTO46, se realizará mediante adjudicación directa con el Proveedor **Heidelberg México, S. de R.L. de C.V.**

Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que prevén la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, así como cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.

Actualizándose lo señalado con anterioridad toda vez que previo a la solicitud de adjudicación directa referida en el antecedente que precede, la Dirección General de Servicios Integrales de “**La Oficialía**”, contactó y solicitó a diversos proveedores que ofertaran una máquina de impresión offset que cumpliera con las características mínimas de 4 colores y formato de impresión de 4 tamaños oficio y una vez recibidas las propuestas, dicha Dirección General constató queda máquina marca **Heidelberg modelo Speedmaster SM 74-4**, ofertada por el proveedor **Heidelberg México, S. de R.L. de C.V.**, presentaba el 100% de los



J *OFM* *S* *1*

F

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA

requerimientos solicitados, además de ser la propuesta económica más baja y ofrecer dentro de su cotización los servicios de capacitación para el correcto uso de la misma.

Aunado a lo anterior, se tomó en consideración que el personal operativo de los Talleres Gráficos tiene pleno conocimiento sobre la marca y que dicho proveedor ofrece adicionalmente un mantenimiento a la máquina Heidelberg modelo Printmaster GTO46, propiedad del Gobierno del Estado. Mantenimiento que consiste en mano de obra por 3 días y refacciones por un monto de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Evitando pérdidas y costos adicionales importantes debidamente cuantificados y justificados para Gobierno del Estado.

Lo anterior toda vez que la adquisición con otro proveedor representaría un gasto adicional para el Gobierno del Estado por la cantidad de **\$4'134,783.90 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)** más el I.V.A. correspondiente, considerando el costo de la máquina a adquirir, el costo de la capacitación por ser marca diferente a la conocida por el personal operativo, el costo del mantenimiento anual de la máquina nueva y el costo del mantenimiento general a la máquina GTO46, lo que representa un gasto adicional del 47.25%.

Así mismo, **Heidelberg México, S. de R.L. de C.V.**, es desde el 20 de agosto de 1998, proveedor único autorizado en la República Mexicana para la comercialización de la máquina marca **Heidelberg modelo Speedmaster SM 74-4**. Por lo señalado con anterioridad es que se actualizan los supuestos previstos por las fracciones I y IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

3. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la Directora General Administrativa y la Directora General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, mediante Reunión Extraordinaria número **REXA-07-15**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, autorizó que la adquisición de la máquina de impresión offset y la prestación de los servicios de mantenimiento a la máquina Heidelberg Modelo Printmaster GTO46 se efectuara a través de Adjudicación Directa con el Proveedor **Heidelberg México, S. de R.L. de C.V.**, por la cantidad de **\$9'871,020.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/404/2013** de fecha 7 de enero de 2013.



[Firmas]

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA

- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fecha 24 de junio del 2015 la Secretaría de Finanzas autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR01152, inscrito en fecha 08 de julio del 2008 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 25 de mayo del 2015.
- 2.2 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 57,089 de fecha 16 de marzo de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Público número 56 de los del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en fecha 16 de marzo de 1990.
- 2.3 Que mediante instrumento notarial número 6,307 del libro 143, otorgado ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de los del Distrito Federal, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en fecha 25 de marzo de 1999, sufrió cambio de denominación social de “**BT GRAPHIC, S.A. de C.V.**” a “**Heidelberg México S.A. de C.V.**”
- 2.4 Que tiene dentro de su objeto social realizar toda clase de actividades industriales y comerciales incluyendo las de importación y exportación, principalmente de bienes relacionados con la impresión, tipografía, litografía, entre otros, y por ende cuenta con capacidad técnica y financiera para la venta de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5 Que su apoderado legal es el **C. Thorsten Funke**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 39,808 del libro 952 de fecha 05 de junio del año 2009, otorgado ante la fe del José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de los del Distrito Federal, por lo que manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.6 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Santa Fe, número 170, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, México, Distrito Federal, con números telefónicos (55) 50106278 y (55) 50106242 y cuenta de correo electrónico jesus.mendez2@heidelberg.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.



Co

Se

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA

- 2.7 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **HME9804285S2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y541372610**.
- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Heidelberg México, S. de R.L. de C.V.

Los Bienes y Servicios: La máquina de impresión offset y la prestación de servicios de su instalación y capacitación para el uso adecuado de la misma, así como para el mantenimiento a la máquina Heidelberg Modelo Printmaster GTO46; bienes y servicios cuyas características se describen en la cláusula segunda y anexo del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de una máquina de impresión offset y prestación de servicios de su instalación y capacitación para el uso adecuado de la misma, así como para el mantenimiento a la máquina Heidelberg Modelo Printmaster GTO46, requeridos por "**La Oficialía**" y cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato; bienes y servicios que "**El Proveedor**" deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de los bienes y servicios objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en el anexo del presente contrato:



[Handwritten signatures and initials]



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR
**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS**

PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015

CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA

PART.	CANT.	U/M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	1	SERV.	<p>MÁQUINA DE IMPRESIÓN OFFSET UNA MÁQUINA DE IMPRESIÓN OFFSET MODELO SPEEDMASTER SM 74-4, CON LA SIGUIENTE CONFIGURACIÓN:</p> <p>1 EMBALAJE CAJAS</p> <p>1 PRINCECT PRESS CENTER™ COMPACT CON TELEMANDO DE ENTINTADO, PUESTO DE MANDO CON GUÍA DEL OPERADOR ORIENTADA HACIA LOS PROCESOS PARA EL MANDO A DISTANCIA DE LA MÁQUINA, DE LOS REGISTROS Y DEL ENTINTADO, COMPUESTO POR UN PUPITRE DE MANDO AUTÓNOMO CON PANTALLA TÁCTIL</p> <p>1 LÁMPARA PARA EXAMINAR COLORES CON PROTECCIÓN PARA LUZ EXTERNA Y TECNOLOGÍA DE LENTES FRESNEL PARA LA ILUMINACIÓN OPTIMIZADA DEL PRINCECT PRESS CENTER COMPACT</p> <p>1 UPS - SUMINISTRO DE CORRIENTE SIN INTERRUPCIÓN EL UPS SIRVE PARA PROTEGER EL PUPITRE DE MANDO DE LA MÁQUINA EN CASO DE CORTES DE LA TENSIÓN DE RED</p> <p>1 DISPOSITIVO DE PREAPILADO INTEGRADO</p> <p>1 FRECUENCIA DEL EQUIPO 50/60 HZ.</p> <p>1 CHAPAS TRANSFER JACKET BLUE PARA CILINDROS DE TRANSFERENCIA I + III</p> <p>1 HYDROSTAR COMPACT, SISTEMA DE SUMINISTRO CENTRAL DE SOLUCIÓN DE MOJADO, ENFRIADO POR AIRE, SIN CONTROL DE TEMPERATURA DE TINTEROS, CON CONEXIÓN A LA CONSOLA PRINCECT PRESS CENTER</p> <p>4 GRUPO HUMECTADOR DIRECTO CONTINUO ALCOLOR DE MANDO DIGITAL</p> <p>1 DISPOSITIVO NON-STOP PARA LA SALIDA, CON REJA</p> <p>1 DISPOSITIVO PULVERIZADOR POWDERSTAR AP 110</p> <p>1 STATICSTAR COMPACT, DISPOSITIVO DE DESCARGA DE ELECTRICIDAD ESTÁTICA, INCLUYE: 1 BARRA NEUTRALIZADORA Y 2 SOPLADORES DE IONES EN EL MARCADOR, 1 BARRA NEUTRALIZADORA EN LA SALIDA, FUENTE DE ALIMENTACIÓN (ELTEX)</p> <p>1 PLACA DE FONDO PARA LA MÁQUINA COMPLETA</p> <p>4 SHAPIRA BLANKET PRO 200</p> <p>1 VELOCIDAD MÁXIMA DE PRODUCCIÓN, 15.000 PLIEGOS/H, CON COMPENSACIÓN DE LA VELOCIDAD CON AIRE DE SOPLADO Y CON ASPIRACIÓN DE AIRE EN EL BORDE POSTERIOR DEL PLIEGO</p> <p>4 PAQUETE AUTOPLATE – PAQUETE QUE CONSISTE DE LOS ELEMENTOS CAMBIO SEMIAUTOMÁTICO DE PLANCHAS AUTOPLATE, AJUSTE AUTOMÁTICO DE PRESIÓN DE IMPRESIÓN Y CONTROL DE DOBLEPLIEGOS INDUCTIVO</p> <p>1 COMPARADOR DE CONTENIDO DE ALCOHOL, HUSILLO DE MEDICIÓN PARA MEDIR LA CONCENTRACIÓN DE ALCOHOL EN LA SOLUCIÓN DE MOJADO</p> <p>1 PAQUETE DE LÁMINAS DEL TINTERO (100 UNIDADES)</p> <p>1 LÁMINAS DE PROTECCIÓN DEL TINTERO (12 PIEZAS)</p> <p>1 PONCHADORA MANUAL DE PELÍCULAS Y PLANCHAS (APARATO DE MESA)</p> <p>1 PLEGADORA DE PLANCHAS MANUAL (APARATO DE MESA)</p> <p>4 DISPOSITIVOS DE LAVADO DE RODILLOS ENTINTADORES</p> <p>4 DISPOSITIVOS DE LAVADO DE CILINDRO MANTILLAS Y CILINDRO IMPRESOR</p> <p>NOTA: NO APLICA NINGUNA NOM. ESTA CERTIFICADO SEGÚN ISO 14001, SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL.</p> <p>GARANTIA: EN PARTES Y MANO DE OBRA DE 12 MESES.</p> <p>FICHA TÉCNICA SEGÚN ANEXO.</p>	\$8'509,500.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$9'871,020.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.). 				SUBTOTAL \$8'509,500.00 I.V.A. \$1'361,520.00 TOTAL \$9'871,020.00

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$8'509,500.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1'361,520.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$9'871,020.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- “El Proveedor” se obliga a entregar la impresora objeto del presente a “La Oficialía” a más tardar el 31 de diciembre del 2015, en las instalaciones de los Talleres Gráficos del Estado, con domicilio en José Barba Alonso número 213, Cd. Industrial, C.P. 20290, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015
	CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA

Así mismo, “El Proveedor” se compromete a que la máquina de impresión que se adquiere a través del presente contrato será instalada en las oficinas de los Talleres Gráficos del Estado por personal técnico mecánico y electrónicos especialistas designados por él. Así mismo “El Proveedor” se obliga a cubrir los costos de viaje y viáticos correspondientes del personal que designe para la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente.

Previo a la entrega e instalación de la máquina de impresión offset, modelo speedmaster sm 74-4, “La Oficialía” y “El Proveedor” programarán una junta de pre-instalación, en dicha reunión “La Oficialía” recibirá los planos correspondientes y toda la información técnica necesaria, se establecerán las condiciones para la instalación de la máquina y se especificarán las características del servicio incluido en la presente contratación.

“El Proveedor” se compromete a proporcionar 3 días de servicio para la máquina Printmaster GTO 46 y refacciones hasta por un monto de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** neto, sin costo; dichos servicios se realizarán de lunes a viernes de 8:30 a 18:00 en los días que señale la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, mismos que harán del conocimiento al proveedor mediante escrito signado por los responsables de la recepción de los bienes señalados en la cláusula cuarta del presente.

La presente contratación incluye 5 días de capacitación por parte de “El Proveedor” para operar la máquina offset que se adquiere por el presente contrato; capacitación que se impartirá en los horarios y fechas que le sean requeridas a “El Proveedor”, mediante escrito suscrito por los servidores públicos señalados responsables en la cláusula cuarta.

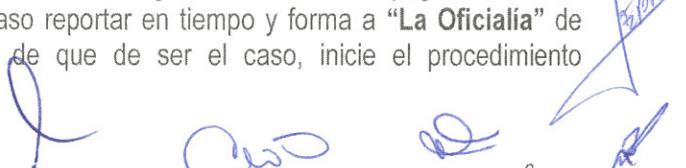
Adicionalmente a la adquisición de la máquina de impresión offset modelo speedmaster sm 74-4, se incluye:

- Kit de arranque de consumibles Saphira para la máquina al iniciar la prueba de impresión.
- Prueba de impresión QET – Quelity Evidence Test de Heidelberg al arranque de la máquina.
- Tiempo de respuesta a fallas de 24 a 48 horas en días hábiles de lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas.

“El Proveedor” se compromete a prestar los servicios de instalación y capacitación para el uso de la máquina OFFSET modelo SPEEDMASTER SM 74-4 y el mantenimiento a la máquina Heidelberg Modelo Printmaster GTO46, a que se refiere la presente cláusula, a más tardar 31 de diciembre del 2015.

CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, la **M.D.O.H. Claudia Angélica Saldivar Soto**, en su carácter de **Directora General Administrativa de “La Oficialía”** de manera conjunta con la **Ing. Alma Janeth Campos Durón**, en su carácter de **Directora General de Servicios Integrales de “La Oficialía”** y el **Lic. Luis Enrique Rosas Reyes**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Talleres Gráficos de “La Oficialía”** o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que de ser el caso, inicie el procedimiento



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA

correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato se pagará en dos parcialidades de acuerdo a las siguientes especificaciones:

“La Oficialía” otorgará a “El Proveedor” a la fecha de firma del presente, un anticipo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total adjudicado en el presente contrato, por la cantidad de \$4'935,510.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido. Dicho pago se efectuará previa presentación de la garantía respectiva a la que se hace referencia en el inciso b) de la cláusula octava de este instrumento legal, y se amortizará una vez que sean entregados y prestados “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato.

Posteriormente, una vez que se concluya con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, “La Oficialía” pagará a “El Proveedor” el resto de la contraprestación, es decir la cantidad de \$4'935,510.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Los pagos en referencia se realizarán en moneda nacional y mediante transferencias electrónicas interbancarias a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de “La Secretaría”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago señalado en la cláusula segunda del presente contrato incluye flete de la fábrica a las instalaciones de Talleres Gráficos, transporte marítimo, los gastos aduanales, el transporte terrestre de la aduana a las instalaciones de los Talleres Gráficos y las maniobras a realizar para colocar la máquina en posición final de instalación. En caso de requerir maniobras especiales, pagos de permisos, pagos de patrullas, almacenajes por demoras no imputables al proveedor, estos correrán por cuenta de “La Oficialía”.

Así mismo, “El Proveedor” reconoce que los compromisos devengados y no pagados por el Gobierno del Estado de Aguascalientes al 31 de diciembre de 2015 se pagarán a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año 2016.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015	
		CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA	

cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS BIENES Y SERVICIOS”.** “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes y Servicios” contratados por un término de 12 meses, contados a partir de la entrega y prestación de los mismos.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la entrega y prestación “Los Bienes y Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “La Oficialía” hará efectiva la garantía, a menos que “El Proveedor” reponga “Los Bienes y Servicios” en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

La garantía en referencia aplicará también en partes y mano de obra incluyendo tiempos de traslado y costos de viaje, cuyas especificaciones se establecerán durante la junta de pre-instalación.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los bienes y prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) **GARANTÍA DE ANTICIPO.** “El Proveedor” se obliga a otorgar a la fecha de firma del presente contrato, una fianza otorgada por Institución autorizada para garantizar el 100% monto que le sea entregado en calidad de anticipo, en términos de la cláusula quinta del presente contrato y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior según lo previsto por el artículo 69 fracción I de “La Ley”.

En caso de rescisión del presente contrato, “El Proveedor” deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 párrafo tercero de “La Ley”.

El medio de garantía ofertado se liberará una vez que sea amortizada la cantidad otorgada en calidad de anticipo, en términos de la cláusula quinta del presente contrato.

C) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, una fianza expedida por institución acreditada para su emisión, debiendo precisar la cantidad, tipo de bienes y servicios a garantizar, misma que en términos del artículo 70 de “La Ley” exhibirá a favor de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Proveedor” no entregue los bienes o no preste los servicios objeto del presente instrumento jurídico conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “La Secretaría” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Atentos al contenido del último párrafo del artículo 67 de “La Ley”, “El Proveedor” deberá abstenerse de transmitir o ceder bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que a su cargo derivan por virtud del presente contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de adquisición de este contrato a “La Oficialía”.



l

9

f

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios”, aún no entregados y/o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos y los servicios prestados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Oficialía” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de los bienes y servicios objeto del presente, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” destine para la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. *Obra*

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento. *Telm*

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA

Sin perjuicio de lo anterior, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La Oficialía**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “**El Proveedor**” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega de los bienes y prestación de los servicios objeto del presente, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “**La Oficialía**” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La Oficialía**” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “**Los Bienes**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que la Dirección General de Servicios Integrales comunique a “**La Oficialía**” el incumplimiento de “**El Proveedor**”, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “**La Oficialía**” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a “**El Proveedor**” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**La Oficialía**” por concepto de pago de “**Los Bienes y Servicios**” entregados y/o prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación la Dirección General de Servicios Integrales, bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “**La Oficialía**” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “**Los Bienes y Servicios**” entregados y/o prestados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de la Dirección General de Servicios Integrales de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, la Dirección General de Servicios Integrales podrá solicitar a “**La Oficialía**” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la Dirección General de Servicios Integrales deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía”, establecerán con “El Proveedor” otro plazo para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la Dirección General de Servicios Integrales podrá decidir se entreguen y/o presten “Los Bienes y Servicios”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de los bienes adquiridos y servicios contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes y la prestación servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de anticipo y de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”. *Obras*
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de los bienes y la prestación de los servicios objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes y/o la prestación de los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato. *Gen*

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y/o preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el

<p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA

presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y/o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes y Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN.- “El Proveedor” se obliga a respetar los términos y condiciones establecidos en su cotización y en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 de julio del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



“EL PROVEEDOR”
HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

C. THORSTEN FUNKE
REPRESENTANTE LEGAL

5000

Q

13

f



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015
	CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

ING. ALMA JANETH CAMPOS DURÓN
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. LUIS ENRIQUE ROSAS REYES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TALLERES GRÁFICOS LA
OFICIALÍA MAYOR

SMV/MANJ/MGU

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA

ANEXO

FICHA TÉCNICA

I. Datos técnicos para las máquinas de impresión de cara

Pliego máximo:	530 × 740 mm
Pliego mínimo:	210 × 280 mm
Superficie máxima de impresión:	510 × 740 mm
Velocidad máxima de producción con salida de pila normal:	15,000 pliegos/hora*

* La velocidad máxima indicada es la prestación máxima técnicamente posible de la máquina. De todas formas, depende de las condiciones locales y de los materiales utilizados. Se ruega consultar también las especificaciones técnicas del apartado "Datos técnicos".

Tecnología de control y mando

- ◆ Frecuencia de 50/60 Hz.

Sistema de mando Sheetfed Control™

Sistema de mando moderno de la máquina, patentado, basado en una nueva plataforma de mando con control descentralizado de los accionamientos del marcador, los cuerpos impresores y la salida.
La información de mando es intercambiada mediante tecnología CAN-Bus.

Equipamiento adicional para máquinas con salida de pila normal:

Puestos de mando

- ◆ Con teclas sensitivas en los cuerpos impresores, la salida y el marcador (aquí adicionalmente con display de máquina)

Prinect Press Center™ Compact con telemando de entintado

Puesto de mando ergonómico, con guía del operador orientada hacia el proceso para un manejo rápido, sencillo y seguro de la máquina de imprimir, diseñado de acuerdo con las más recientes concepciones tecnológicas y ergonómicas, formado por:

Pupitre de mando Prinect Press Center™ Compact

- ◆ Pantalla táctil de 19" y TFT de alta calidad
 - Absoluta movilidad e inclinación ajustable gracias a la suspensión en el brazo de soporte
 - Indicación en color de gráficos, símbolos y texto
 - Manejo intuitivo por la pantalla por contacto táctil
 - Protección efectiva contra polvo y agua (clase de protección IP54)
- ◆ Display de zonas de entintado con indicación separada del perfil de entintado por diodos de ajuste aproximado y diodos finos
- ◆ Dos cajones en formato máximo de pliegos y planchas
- ◆ Lámpara integrada para examinar colores con protección contra luz extraña
 - Técnica de lentes Fresnel para obtener una iluminación optimizada (de acuerdo con DIN ISO 3664)
 - Mando a distancia y vigilancia/control de las horas de servicio de la lámpara mediante software Prinect Press Center™
- ◆ Ajuste variable de la altura del pupitre a través de pies de nivelación
- ◆ UPS (Uninterruptible power supply)



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA

Software Prinect Press Center™ Compact

- ◆ Intellistart®
- ◆ Preparación y cambio eficiente de pedidos y elevado nivel de seguridad de producción gracias al manejo guiado por el proceso:
 - Creación dinámica de procesos de trabajo sobre la base de los datos de pedido y el estado de máquina
 - Ejecución de los procesos por medio del uso de todos los dispositivos de automatización de la máquina (p. ej. Autoplate, dispositivo de lavado)
 - Ejecución simultánea de operaciones (p. ej. puesta a cero de los registros, cierre de las zonas de entintado, lavado de la mantilla)
 - Indicación detallada de los pasos de manejo, realizada en clara disposición y con la posibilidad de ser llamada en cualquier momento
 - Amplio guiado del operador dentro de la preparación del pedido
 - La cantidad de pasos de manejo necesarios para un pedido repetido ha sido reducida a un tercio frente a Prinect CP2000 Center
 - Los aparatos mandados a través de Prinect Press Center™ son tomados en consideración de forma automática (p. ej. introducción única de los datos de entintado para los dispositivos de medición cromática)
- ◆ Preparación de pedido para preajustar un pedido antes o durante la impresión
- ◆ Memoria interna de pedidos para 5,000 pedidos repetidos con función integrada de búsqueda y filtro
- ◆ Función de calculadora con conversión mm/pulgadas
- ◆ Paquete de software > Color Fast Solution <
 - Reacción más rápida del grupo de entintado gracias al 'Color Booster'
 - Programa inteligente de premojado y posmojado
 - "Luz verde" para la extracción de pliegos de prueba (puede ser apagado)
- ◆ Mando a distancia del registro circunferencial, lateral y diagonal, así como de las zonas de entintado, el ductor de entintado y el rodillo de inmersión
- ◆ Transcursos automatizados de programas, p. ej. para procesos de lavado o cierre de las zonas de entintado
- ◆ Programas de lavado de libre programación, aprovechables para diferentes tipos de soportes de impresión (cuando se incluyen los lavadores automáticos)
- ◆ Almacenamiento de todas las funciones relevantes de la máquina con relación al correspondiente pedido
- ◆ Apoyo lingüístico en 27 idiomas
- ◆ Indicaciones de mantenimiento apoyadas por el sistema, incluye protocolización de las operaciones de mantenimiento
- ◆ Ayuda en línea y Manual de instrucciones en línea
- ◆ Catálogo de piezas (Machine Component Scout) en CD-ROM para la aplicación en un ordenador personal cualquiera
- ◆ Interfaz para el Web-Remote Service de Heidelberg basado en Internet (eCall)
- ◆ Ampliación modular de funciones para la integración de la máquina de imprimir en el workflow Production, Color y Management por medio de módulos de software (opcional)
- ◆ Ampliación modular de funciones para equipos periféricos Star a través de módulos de software (opcional)
- ◆ Funciones adicionales para la conexión de Prinect Easy Control o Prinect Image Control
- ◆ Velocidad de 15,000 pliegos por hora
- ◆ Función Standby - Apretando un botón, la máquina completa cambia al modo de ahorro de energía en caso de interrupciones de la producción y gasta sólo una fracción de la energía

Marcador

- ◆ Marcador Heidelberg de cintas de aspiración sin marco de varillas y con una cinta de aspiración central; esfuerzo mínimo de ajuste, ya que no se precisan rodillos de transporte y formato
- ◆ Cabezal aspirador Heidelberg con aspiradores de elevación y arrastre ajustables, así como corrección de la marcha de la escalerilla y corrección de pliegos oblicuos a través del ajuste manual de los aspiradores de arrastre
- ◆ Dispositivo de preapilado integrado (no disponible en combinación con plancha portapilas)
- ◆ Ascenso automático de la pila en dependencia del espesor del soporte de impresión para pasada de pliegos estable y exenta de paradas
- ◆ Sopladores-separadores laterales en el lado de impulsión y de servicio



J

Ch

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA

- ◆ Guía de tracción neumática que no deja marcas, ajustable a formato a través del sistema de mando con función de autolimpieza
- ◆ Control electrónico de la guía de tracción para vigilancia de la alineación lateral de los pliegos
- ◆ Control electrónico de pliego oblicuo, falta de pliego y salto de pliego
- ◆ Control de pliego doble ultrasónico
- ◆ Control electromecánico de pliegos múltiples que impide la entrada de pliegos múltiples en la máquina
- ◆ Rodillos separadores y toberas de Venturi en la zona de las guías delanteras que facilitan la posición plana del soporte de impresión en las guías delanteras
- ◆ Ajuste por motor del borde del papel, ajustable a través de las guías delanteras (en sentido paralelo y diagonal) en el sistema de mando
- ◆ Ajuste manual, sin escalonamiento e individual de las guías delanteras
- ◆ Sistema de pinzas delanteras entrante por abajo con pinzas delanteras cromadas
- ◆ 2 carros de pila del marcador

Cuerpo impresor

- ◆ Heidelberg AutoPlate con sistema de registro Heidelberg; sistema automático de cambio de planchas sin herramientas con dispositivo neumático de sujeción de la plancha
- ◆ Corrección parcial manual de registros de la plancha de impresión en la mordaza trasera dividida hacia todos los lados
- ◆ Ajuste aproximado manual del registro circunferencial de 360°
- ◆ Cilindro portaplanchas con rebaje de 0,15 mm
- ◆ Cilindro portamantilla con rebaje de 2,3 mm, apto para mantillas armadas
- ◆ Soporte de impresión 0,6 mm
- ◆ Los cilindros impresores, cilindros portamantillas y cilindros portaplanchas están dotados de superficies especiales. Los revestimientos especiales de los cilindros son resistentes a la corrosión y el desgaste y fácil de limpiar.
- ◆ Reajuste automático de los rodillos dadores de tinta y del rodillo dador de mojado durante la corrección del registro diagonal
- ◆ Dispositivo de lavado automático de la mantilla y el cilindro impresor (para tintas convencionales), apropiado para productos de lavado convencionales y basados en aceites vegetales, mandado por programa a través del sistema de mando (opcional para HMX)
- ◆ Concepto modular de lavado con rollos de paño de lavado, cambio fácil del paño, reducido consumo de líquido de lavado y paño (opcional para HMX)
- ◆ Carril de sujeción para alzas en formato
- ◆ Ajuste automático de la presión de impresión a través del sistema de mando
- ◆ Conexión y desconexión neumática de la presión con dos niveles
- ◆ Cilindro de transferencia I y III con TransferJacket Blue repelentes a la tinta y de limpieza rápida
- ◆ Cilindro de transferencia II con superficies de revestimientos cerradas, repelentes a la tinta (no son TransferJacket Blue)
- ◆ Pasarela transitable en el lado de impulso y transitable entre los cuerpos impresores y distancia grande entre los cuerpos impresores para un acceso cómodo en caso de necesidad

Grupo de entintado

- ◆ Tintero Heidelberg con dosificación exacta de zonas de entintado ajustables a distancia en pasos finos de ajuste
- ◆ Ajuste de todas las zonas de entintado al mismo tiempo en todos los grupos de entintado
- ◆ Grupo de entintado de alto rendimiento con 16 rodillos, entre éstos 4 rodillos dadores de tinta de oscilación lateral de diferentes diámetros
- ◆ Oscilación lateral de los rodillos dadores de tinta de 0 a 8 mm, ajustable sin escalonamiento con rodillos montados
- ◆ 4 rodillos distribuidores de Rilsan; punto inicial de la distribución lateral es ajustable de forma flexible; trayecto lateral de la distribución de 35 mm (ajustes manuales)
- ◆ Puesta en contacto y fuera de contacto con fuerza neumática de los rodillos dadores de tinta y el rodillo tomador de tinta a través del sistema de mando



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA

- ◆ Ductor de entintado accionado continuamente y por motor
- ◆ Dispositivo de lavado automático de los rodillos entintadores, apropiado para productos de lavado convencionales y basados en aceites vegetales, mandado por programa a través del sistema de mando (opcional para HMX)
- ◆ Pre equipamiento básico para regulación térmica del grupo de entintado, con distribuidores y ductor huecos, excepto válvulas g它们, sin mangas y sin juego de piezas sueltas

Grupo humectador

- ◆ HydroStar Compact, Unidad de recirculación y enfriamiento de aire, incluye simple dispositivo para la medición de alcohol CombiControl E, sin dosificador de aditivos de la solución de mojado (technotrans)
- ◆ Fases de premojado y posmojado ajustables para alcanzar rápidamente el equilibrio tinta/solución de mojado al arranque.
- ◆ Puesta en contacto y fuera de contacto con fuerza neumática de los rodillos de mojado y el rodillo intermedio a través del sistema de mando
- ◆ Rodillo intermedio (con y sin contacto con el grupo de entintado) conectable adicionalmente a través del sistema de mando

Salida de pila normal

- ◆ Dispositivo non-stop con rejilla
- ◆ Tambor de salida con malla Super Blue
- ◆ Desenrollador de pliegos, conectable y desconectable a través del sistema de mando
- ◆ Ajuste del aire del desenrollador de pliegos por operación de una palanca
- ◆ Arcos de guía y chapas de guía de pliegos entre los frenos de pliegos
- ◆ Freno de pliegos con 3 cuerpos de frenado de ajuste manual, velocidad ajustable por potenciómetro
- ◆ 5 tubos de soplado transversal, 1 tubo de soplado longitudinal y 6 ventiladores facilitan una deposición óptima del pliego
- ◆ La aspiración de aire compensada en el borde trasero del pliego apoya la deposición del pliego sin repinte ni rasguños incluso con alta cobertura de tinta
- ◆ Leva de apertura de pinzas ajustable a mano
- ◆ Emparejadores de pliegos conectables y desconectables mecánicamente
- ◆ Ascenso y descenso de la pila por motor
- ◆ PowderStar AP 110, dispositivo pulverizador con rodillo modulo dosificadora
- ◆ Contador de pliegos ajustable a través del sistema de mando, inclusive contador diario y totalizador
- ◆ 2 carros de pila de la salida (idénticos a los carros de pila del marcador)
- ◆

Diversos

- ◆ StaticStar Compact, dispositivo de ionización con fuente de alimentación y par de sopladores de iones en el marcador, barra neutralizadora en la salida
- ◆ Accionamiento principal mandado por completo por ordenador, sin escobillas
- ◆ Lubricación central de la máquina y de las cadenas de los puentes de pinzas de la salida con intervalos automáticos, regulación centralizada
- ◆ Varios dispositivos de protección, vigilancia funcional a través del sistema de mando de acuerdo con las directrices de la Asociación Profesional (signo de aprobación GS) y la Norma Europea (signo de aprobación CE)
- ◆ Comprobador del contenido en alcohol, husillo de medición para medir la concentración de alcohol en la solución de mojado
- ◆ Compresor neumático sin secador frigorífico
- ◆ Placa(s) de fondo para toda la máquina
- ◆ Eliminador de motas
- ◆ Pliego de posición
- ◆ 1 juego de herramientas
- ◆ Antes del envío, la máquina recibe un tratamiento anticorrosivo



L

OP

18

JEM

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015
		CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA

Heidelberger Druckmaschinen AG sobre el tema del medio ambiente / sostenibilidad

Siendo una empresa de construcción de maquinaria, en Heidelberg, aparte de la producción de máquinas de alta calidad y rendimiento, somos conscientes también de nuestra responsabilidad con respecto al medio ambiente. En Heidelberg cumplimos desde hace mucho tiempo con el principio de la sostenibilidad. Esto incluye la responsabilidad económica, ecológica y social ante nuestros clientes, trabajadores, accionistas y la sociedad en general. Desde hace 15 años, Heidelberg elabora un informe medioambiental o de sostenibilidad. Desde el año 2006, Heidelberg tiene su propio cuadro de mando integral sobre el tema de la protección del medio ambiente.

Para cumplir con estas exigencias, Heidelberg se hace comprobar y certificar con regularidad por parte de organismos independientes. En todos sus emplazamientos de desarrollo y producción de máquinas de impresión de pliegos, Heidelberg está certificada según ISO 14001. En cada uno de los emplazamientos hay encargados de medio ambiente que son responsables de controlar el cumplimiento continuo de las disposiciones. Tanto el Print Media Center en la ciudad de Wiesloch como el Print Media Center en Heidelberg disponen de la certificación FSC (Forest Stewardship Council). Dentro del marco de un autocompromiso, Heidelberg se ha puesto el objetivo de desarrollar todos los productos que se introducirán en el mercado conforme a la directiva RoHS (Restriction of the use of certain Hazardous Substances in electrical and electronic equipment).

Imprimir significa: emplear recursos como por ejemplo papel, energía y tinta. Heidelberg trata todo tipo de consumo de recursos y las diferentes emisiones de forma continua. Nuestro objetivo ha sido, es y será reducir constantemente el empleo de recursos y las emisiones.

Con los equipos periféricos Star de Heidelberg se reducen considerablemente tanto el consumo de energía y recursos como las emisiones inevitables. Estos equipos están adaptados especialmente a la respectiva máquina. Nuestros productos se distinguen por su bajo consumo de energía y su alto rendimiento.

En estos campos, no sólo cumplimos con los valores límites sino que, en muchos casos, conseguimos mantener unos valores mucho más bajos.

El empleo de módulos Prinect como por ejemplo Prepress Interface, Color Assistant o Inpress Control mejora el flujo de trabajo de la imprenta de forma decisiva, reduciendo drásticamente los pliegos de maculatura de cada pedido.

Heidelberg Speedmaster SM 74 – Datos técnicos

Pliego de impresión

Formato máximo del pliego	530 × 740 mm
Formato mínimo del pliego	
- impresión de cara	210 × 280 mm
- impresión de cara con plancha portapilas en el marcador	280 × 280 mm
- impresión de cara y retiración	300 × 280 mm
Formato máximo de impresión	510 × 740 mm
Formato máx. de barnizado	510 × 740 mm
Margen de pinzas	8 – 10 mm
Soporte de impresión	desde papel biblia hasta 0,6 mm

Planchas de impresión

Largo x ancho	605 × 745 mm
Espesor	0,25 - 0,3 mm
Rebaje del cilindro portaplanchas	0,15 mm
Distancia borde delantero plancha/borde de entrada	59,5 mm



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 24 DE JULIO DEL 2015
	CONTRATO No. 086/2015-DIRECTA-OFMA

Mantillas cuerpo impresor

Largo x ancho (armadas)	627 x 772 mm
Largo x ancho (sin barra)	616 x 772 mm (opcional)
Espesor	1,95 mm
Rebaje del cilindro portamantillas	2,3 mm
Pliego de cama	550 x 750 mm

Velocidad de producción

Velocidad máxima, salida de pila normal	15.000 pl/h
Velocidad máxima, salida de pila alta	15,000 pl/h
Velocidad mínima	3.000 pl/h
Marcha lenta	5 revoluciones/min.

Grupo de entintado

Número de rodillos	16 incl. ductor
Entre éstos, rodillos dadores de tinta	4 por cuerpo impresor
Diámetros	65 - 60 - 55 - 70 mm
Zonas de entintado	23

Grupo de mojado

Tipo	Grupo humectador continuo Alcolor o grupo humectador continuo Alcolor-Vario (opcional)
Cantidad de rodillos, total	5
Rodillo dador de mojado	1
Diámetro del rodillo dador de mojado	48 mm

Alturas de pila, brutas

Marcador	1.060 mm
Salida de pila normal	597 mm
Salida de pila alta, extracción lateral	1.020 mm

Emisión de ruido (valores según EN 13023)

Nivel sonoro en el pupitre de mando del marcador	80 dB(A)
Nivel sonoro en la salida de pila normal	82 dB(A)
Nivel sonoro en la salida de pila alta	83 dB(A)

Heidelberg Speedmaster SM 74 - Datos técnicos

Modelo	Máquina de imprimir Largo x ancho x alto (m)	Peso total incl. dos pilas (kg)	Demanda de energía eléctrica (kW)* 50 Hz / 60 Hz estándar	con regulación térmica del grupo de entintado/ aparato combinado
SM 74-4	5,69 x 3,07 x 1,93	15.745	43,5	51,0

- El peso de la máquina se refiere al peso total de la máquina de imprimir sin aparatos periféricos

* Se ruegan tener en cuenta las modificaciones de la demanda de potencia que se deben a los equipos periféricos diferentes del volumen estándar de suministro.



EM

OP
20
f